

INFORME QUE EMITE LA JEFA DEL SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PRESIDENCIA DEL GOBIERNO, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RECONOCIDO INTERÉS PÚBLICO, A FUNDACIÓN TUTELAR SONSOLES SORIANO, DESTINADA A ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y TELEFONÍA MÓVIL PARA EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA FUNDACIÓN.

Con fecha 3 de abril de 2023, se presenta solicitud de subvención por Doña Georgette Bugnion Vuichard, en calidad de Presidenta de la Fundación Tutelar Sonsoles Soriano, con destino a la adquisición de programas informáticos y de equipamiento informático y telefonía móvil para el desarrollo de las funciones propias de la fundación. En virtud de dicha solicitud se informa lo siguiente:

1.- El expediente se ha incoado a petición de parte.

2.- Con fecha 20 de mayo de 2023, la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia emite documento de autorización de la citada subvención en el que consta lo siguiente:

- Entidad: FUNDACIÓN TUTELAR SONSOLES SORIANO
- Cuantía: 1.400,00 euros (Abono anticipado).
- Proyecto: Adquisición de programas informáticos y de equipamiento informático y telefonía móvil para el desarrollo de las funciones propias de la fundación.
- Plazo: 1 de enero a 31 de diciembre de 2023
- Justificación: Hasta 31 de enero de 2024

3.- Corresponde a la Directora General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia la competencia para otorgar la subvención a que se hace referencia, conforme a lo dispuesto en la Orden del Vicepresidente de 27 de abril de 2020 (B.O.C. nº 88, de 6 de mayo), por la que se delegan las competencias de la Vicepresidencia, en materia de ayudas y subvenciones, en las personas titulares de la Dirección General de Coordinación y Apoyo a la Vicepresidencia y la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Vicepresidencia, respecto a las materias que tienen atribuidas en el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno y de los créditos consignados en los programas presupuestarios de las áreas que tienen asignadas.

4.- Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que respecto a las subvenciones de concesión directa dispone el apartado 6 del citado artículo que: “en la resolución de concesión de las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que





dificulten su convocatoria pública, se harán constar las razones de reconocido interés público que concurren, que deberán quedar acreditadas en el expediente y en todo caso, se deberá motivar la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia”.

Tal y como señala el documento de autorización de fecha 20 de mayo de 2023, las razones de reconocido interés público es evidente, ya que la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion, nace con la finalidad de dar respuesta a las necesidades presentes y futuras de las personas con discapacidad intelectual de la Comunidad Canaria, cuando faltan sus padres o se encuentren en situación de desamparo, mediante la tutela.

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la Fundación Tutelar Canaria Sonsoles Soriano Bugnion es una organización sin ánimo de lucro, por designación judicial que se hacen cargo habitualmente de personas con discapacidad intelectual en situación de desamparo o abandono en la Comunidad canaria, para dar cobertura ejerciendo la tutela en el nivel que se considere necesario por la autoridad judicial, aportan asesoramiento, información y consejo a familiares, tutores, curadores y profesionales de personas con discapacidad intelectual por retraso mental, proporcionan la protección jurídica, económica y social frente a cualquier persona o entidad que pueda vulnerar los derechos e intereses de las personas tuteladas o mejoran la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familia

Con el proyecto presentado se trata de dar cobertura a los gastos fungibles de los actos del XX aniversario de la Fundación, materiales campaña de comunicación (roll up, cartelería, etc.), formación (fase II) en materia digital para la transformación interna, así como consultoría en comunicación y marketing digital, incluyendo accesibilidad cognitiva de parte de la página web si fuera posible, con la finalidad de garantizar los apoyos que puedan precisar las personas con discapacidad intelectual en todos los aspectos de su vida, respetando sus derechos, su voluntad y sus preferencias, conforme al art. 12 de la Convención Internacional de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, interviniendo como Defensores Judiciales, Curadores o Tutores, y únicamente cuando los Jueces no encuentren familiares o allegados más idóneos para estos cargos, contribuyendo con ello de manera efectiva a la implementación del plan de igualdad de oportunidades.

Los motivos expuestos justifican su calificación como subvención directa, conforme disponen los artículos 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

6.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.38.912E, Línea de Actuación 13700030 “Acciones Complementarias”. 782.02, subvención a fundaciones, de los presupuestos del departamento para el año 2023.





La Jefa del Servicio de Asuntos Generales

Myriam de Juan Baena

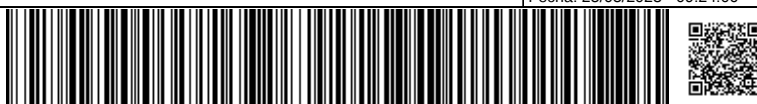
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MYRIAM ELISA DE JUAN BAENA -

Fecha: 25/05/2023 - 09:24:06

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0IqY0upaJB1fz5ej8Z1QzqmKEKiNNqkzz



El presente documento ha sido descargado el 14/06/2023 - 12:44:28